



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto No. GADPC-PREF-2024-061

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 7 establece que: “(...) l). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos*”;

Que, el Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 2 establece que, una de las competencias exclusivas de los GADs Provinciales es: “*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*”.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Artículo 66 establece: “*Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.*”

Que, el inciso segundo del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo*”.

Que, el Art 42 del COOTAD literal b) indica que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial es: “*Planificar, construir, y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*”

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “*Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal,*



resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

(...) Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el Art 122 Código Orgánico Administrativo determina que “El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa, cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictamen o informes, es estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”.

Que, mediante informe para Anuncio de Proyecto REHABILITACIÓN Y Y ENSANCHAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SIN NOMBRE DEL BARRIO GALPON LOMA DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, CANTÓN LATACUNGA”. I-GPOTG-001-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en lo principal señala que:

“1.2 Motivación:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi tiene como una de sus prioridades atender a los barrios, comunidades y cantones de la provincia en sus necesidades prioritarias dentro de su ámbito de competencias. Al efectuar la Asamblea Participativa para el año 2023 y 2024, se realizan algunos requerimientos y necesidades en la población, en su gran mayoría el mejoramiento vial del sector rural, con el afán de poder ayudar a varias Comunidades y Barrios se consideró destinar un dinero para la adquisición de materiales que permitan de manera participativa alguno de sus requerimientos. Además, solicitan se de atención a muchos barrios y comunidades que por el mejoramiento y asfalto de vías de distintos sectores de la provincia han quedado incomunicados por diversos factores, pendientes, nuevos trazados viales, desvíos de las vías existentes entre otros. Es menester e indispensable atender puesto que en su gran mayoría dificulta la movilidad.

Se solicitó mediante oficio N° 0048- GADPRBQ-N-2023, dirigido a usted señora Prefecta, en donde indica lo siguiente “(...) por medio de la presente me permito hacer llegar a su despacho la documentación del trámite Rehabilitación y apertura del camino vecinal sin nombre del barrio Galpón Loma de la parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga (...)”, dicha vía beneficiara a las de 25 familias directamente y a todo el sector Galpón Loma; realizada la inspección se observara que existe la vía con ancho promedio de tres metros, y la capa de rodadura se encuentra en mal estado por lo que se necesita la rehabilitación de la vía en mención.

1.3 Inspección técnica y revisión del caso

Realizada la inspección técnica, se observara que existe un trazado de la vía que por años han venido utilizando; se han realizado-1 el asfaltado de la vía Latacunga, Belisario Quevedo por esta zona, por cumplimiento de la normativa se baja las pendientes, con cortes de hasta 15 metros, de tal manera que la vía de Galón Loma que conectaba a esta tiene un desnivel considerable, la solución en su momento se da



con un nuevo trazado vial el mismo que ha sido interrumpido actualmente por los propietarios de los predios por donde se realiza el nuevo trazado. El acercamiento con el señor Presidente de la Junta Parroquial, los moradores del barrio manifiestan que es indispensable contar con la rehabilitación y ensanchamiento y lastrado de la vía, y en efecto existen dos predios que se solicita se declare de utilidad pública, tiene como finalidad realizar la **REHABILITACIÓN Y ENSANCHAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SIN NOMBRE DEL BARRIO GALÓN LOMA DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, CANTÓN LATACUNGA**, misma que permitirá la libre circulación vehicular, maquinaria agrícola para todos los predios interiores del sector, así como también la circulación peatonal y de animales del sector.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad se justifica en requerimiento ciudadano, sentado en la solicitud de la autoridad Parroquial, y en el cumplimiento de las competencias exclusivas que la Ley dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial. Se dispone el proyecto planos, presupuestos referencial, cronograma valorado. Se adjunta Plano, presupuesto.

2.1 Beneficios ciudadanos

Los beneficios ciudadanos se verán efectivizados a través de la implementación del proyecto, para cumplir con los objetivos y metas planteados en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial parroquial, alineados al PDyOT Provincial, así como también, con las políticas del plan de desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025, coadyuvara el Objetivo 1 “Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”. Política 1.8 “Garantizar e derecho a una vivienda adecuada y promover entornos habitables, seguros y saludables mediante acciones integrales, coordinadas y participativas, que contribuyan al fomento y desarrollo de ciudades y comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”

3. ANUNIO DE PROYECTO.

El proyecto está ubicado en el área rural de la parroquia de Belisario Quevedo, sector Galpón Loma, afecta a dos predios del señor: **CHUQUE GUAMÁN LUIS HUMBERTO**, C.I. 1704738374, clave catastral 0501520130203 con un área de 1665,795 m², el avalúo del suelo es de 1.433,66 USD; costo por m² es de 0,866046118 USD. Y de **GUANOLUISA YUGLA JOSE MANUEL**, C.I. 0500493044 clave catastral 0501520130204, con un área de 6721.049 m², el avalúo del suelo es de 5.529,30 USD; costo por m² es de 0,822684078 USD.

El proyecto “**REHABILITACIÓN Y ENSANCHAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SIN NOMBRE DEL BARRIO GALPON LOMA DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, CANTÓN LATACUNGA**”, está considerado iniciar en noviembre de 2024, es menester regularizar la tenencia de la tierra a favor del GADPC. El presupuesto referencia de la obra es de 43,523.32 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se Adjunta planimetría del proyecto Impuesto Predial de las propiedades, Claves catastrarles y presupuesto referencial.

Que, con certificación de fecha 30 de septiembre del 2024 Oficio No. 2024-3082-DAC, suscrita por el Arq. Luis Quimbíta, Director de Avalúos y Catastro del GADM del Cantón Latacunga, se indica los datos catastrales correspondientes a los predios:

CHUQUE GUAMAN LUIS HUMBERTO

CANTÓN	Latacunga
PARROQUIA	Belisario Quevedo
SECTOR	Galpón Loma
C. CATASTRAL	0501520130203



SUPERFICIE CATASTRADA	1665,795 m ²
SUPERFICIE DEL PREDIO	1,665.79 m ²
AVALUO DEL SUELO	1,433.66 U.S.D
VALOR DEL M2	\$ 0.860646118 (cero dólares con ochenta y seis centavos)

GUANOLUISA YUGLA JOSE MANUEL

CANTÓN	Latacunga
PARROQUIA	Belisario Quevedo
SECTOR	Galpón Loma
C. CATASTRAL	0501520130204
SUPERFICIE CATASTRADA	6721,049 m ²
SUPERFICIE DEL PREDIO	6,721.05 m ²
AVALUO DEL SUELO	5,529.3 U.S.D
VALOR DEL M2	0.822684078 (cero dólares con ochenta y dos centavos)

Que, se adjunta la planimetría emitida por las Direcciones de Gestión de Obras Públicas y Planificación del GADPC, en donde se indica que el área total del primer lote de terreno es de 1665.795 m² con una afectación por apertura de vía de 707.46 m²; área total del segundo lote de terreno es 6721.049 m² con una afectación por apertura de vía de 765.82 m².

Que, es necesario cumplir efectivamente con el Anuncio del Proyecto en los términos de Ley, respecto de la indicada obra.

En uso de mis atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

Art. 1.- ACOGER el Informe Técnico No. I-GPOTG-001-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Director de Planificación, Ordenamiento Territorial y Gobernanza del GAD Provincial de Cotopaxi; y, **ANUNCIAR EL PROYECTO:** “REHABILITACIÓN Y ENSANCHAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SIN NOMBRE DEL BARRIO GALPON LOMA DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, CANTÓN LATACUNGA”; con fines de expropiación inmediata, ubicado en el barrio Galpón Loma, parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, proyecto que cuenta con los estudios correspondientes para su ejecución.

Art. 2.- AREA DE INFLUENCIA: El proyecto “REHABILITACIÓN Y ENSANCHAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SIN NOMBRE DEL BARRIO GALPON LOMA DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, CANTÓN LATACUNGA” afecta al predio de los señores:

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA CATASTRADA m²	AREA DE AFECTACION m²
JOSE MANUEL GUANOLUISA YUGLA	0501520130204	6721.049 m ²	765.82 m ²



NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA CATASTRADA m2	AREA DE AFECTACION m2
LUIS HUMBERTO CHUQUE GUAMAN	0501520130203	1665.795 m2	707.46 m2

Dichos predios están ubicados en el barrio Galpón Loma, parroquia Belisario Quevedo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Art. 3.- PLAZO DE INICIO: Según el informe técnico No. I-GPOTG-001-2024, se indica que el proyecto “REHABILITACIÓN Y ENSANCHAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SIN NOMBRE DEL BARRIO GALPON LOMA DE LA PARROQUIA BELISARIO QUEVEDO, CANTÓN LATACUNGA” está considerado iniciar en noviembre de 2024, por lo que es menester regularizar la tenencia de la tierra a favor del GAD de la Provincia de Cotopaxi. El presupuesto referencial de la obra es de \$ 43,523.32 UDS.

Art. 4.- Disponer que a través de la Dirección de Comunicación se realice la Publicación de esta Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, así como en la página electrónica institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi.

Art. 5.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto, a los propietarios de los inmuebles ubicados en el área de influencia: Sr. **JOSÉ MANUEL GUANOLUISA YUGLA**; y, Sr. **LUIS HUMBERTO CHUQUE GUAMÁN**, conforme las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

Art. 6.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto a la Dirección de Avalúos y Catastros del GADM de Latacunga; Registro Municipal de la Propiedad de Latacunga; y; a las siguientes Direcciones del GAD Provincial de Cotopaxi: Comunicación, Obras Públicas, Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Dirección Financiera, y Procuraduría Sindica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado y firmado en el cantón Latacunga, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

“Juntos, construimos la nueva historia”

Atentamente,

Dra. Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Elaborado: Ab. Britny Travez
Revisado: Dr. Marco Lara